Contrato Nº 77/2012

Entre, **MINISTERIO PÚBLICO** domiciliada en Chile y Jejuí, de la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, representada para este acto por el Director General de Administración y Finanzas, **Lic. Pablo Vargas**, con Cédula de Identidad N° 1.361.841, denominada en adelante **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, la firma **AUTOMOTIVE S.A.I.E.**, con **RUC Nº 80003251-9** domiciliada en la calle Ruta Mcal. Estigarribia 1126 c/ Pitiantuta, de la Ciudad de Fernando de la Mora, representada para este acto por el **Señor Alejandro Agustín Bellon Genes**, con Cédula de Identidad N° 164.429, denominada en adelante **EL VENDEDOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente contrato **"ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES PARA USO DEL MINISTERIO PÚBLICO"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO

Adquisición de Combustible y Lubricantes para Uso del Ministerio Público.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas
(d) La Oferta del Proveedor
(e) Resolución F.G.E. de adjudicación Nº 1560 de fecha 08 de mayo de 2012, y su respectiva notificación al vencedor.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051)

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Subgrupo 360, objeto del gasto específico 361, previsto en el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio 2012. Para el ejercicio del año 2013 estará sujeto a la aprobación del Presupuesto General de la Nación para el ejercicio Fiscal 2013.

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº 232244

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)

El presente contrato es el resultado del procedimiento de la Licitación Pública Nacional N° 08/2012, convocado por Ministerio Público, según Resolución F.G.E. N° 694 de fecha 12 de marzo de 2012. La adjudicación fue realizada por Resolución F.G.E. N° 1560 de fecha 08 de mayo de 2012.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES (Art. 37 c de la Ley N° 2051)

El monto total adjudicado es de **guaraníes doce millones doscientos cuarenta mil (Gs. 12.240.000)**, con impuestos incluidos, crédito a ser utilizado en el presente ejercicio fiscal 2012, de acuerdo al siguiente detalle:

AUTOMOTIVE S.A.I.E.
RUC: 80003251-9

Lic. Pablo Vargas
Dtor. Gral. de Adm. y Finanzas
Ministerio Público

Lote 3 – Aceites y Lubricantes		Presentación	Cant. mínima	Cant. máxima	Marca	Procedencia	Precio unitario (IVA incluído si correspondiente	Precio Total cantidad mínima (IVA incluído si corresponde)	Precio Total cantidad máxima (IVA incluído si corresponde)
Ítem	Concepto								
2	Aceite para motor Diesel 15 W 40	Tambor de 200 litros	2	4	YPF	Argentina	3.060.000	6.120.000	12.240.000
TOTAL ADJUDICACION GUARANIES									12.240.000

5.1. En consideración a los pagos que la Contratante hará al Proveedor conforme a lo estipulado en este contrato, el Proveedor se compromete a proveer los Bienes y Servicios al Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato.

5.2. La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los Bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el precio del contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y en la forma prescripta en éste.

El Banco y Número de cuenta, del Contratista/Proveedor, en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria es **ITAU PARAGUAY S.A. con Cuenta Corriente Nº 025346976.**

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

5.1. El plazo de vigencia de este Contrato es de 18 (diez y ocho) meses contados a partir de la firma del mismo.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37 d de la Ley N° 2051)

La provisión de aceites y lubricantes se realizará de una sola vez de acuerdo a las especificaciones técnicas solicitadas. La entrega de los bienes adjudicados se realizará en los Depósitos del Departamento de Suministros del Ministerio Público, sito en Capitán Aranda Nº 1863 c/ Melo de Portugal – Barrio Sajonia, en horario y fecha a convenir entre el adjudicado y el personal del Deposito de Suministros.

8. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051)

No serán aplicables al presente contrato anticipos.
En cuanto al valor de la Garantía de Cumplimiento de Contrato será de 10 % (diez por ciento) del valor total del contrato y la liberación de dicha Garantía tendrá lugar a los 30 días posteriores al vencimiento del contrato.

9. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051)

El valor de las multas será de 1% por semana de incumplimiento en la prestación del servicio. El monto total de las multas no podrá exceder el 10% (diez por ciento) del monto total del contrato.

10. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051)

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme a las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.
Para ese caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley Nº 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes.

AUTOMOTIVE S.A.I.E.
RUC: 80003251-9

Lic. Pablo Vargas
Dtor. Gral. de Adm. y Finanzas
Ministerio Público

Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.
Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de la Capital de la Republica del Paraguay.

11. ANULACION DE LA ADJUDICACION POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el Contrato ya suscripto entre las partes, el Contrato o parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., sin responsabilidad alguna para los Contratantes, salvo las asumidas en concepto de la parte ejecutada del Contrato.

EN TESTIMONIO de lo cual las partes han suscripto el presente Contrato de conformidad con la ley Nº 2051/03 de "Contrataciones Públicas", a los 28 días del mes de mayo del año dos mil doce.

Lic. Pablo Vargas
MINISTERIO PÚBLICO

Alejandro Agustín Bellon Genes
AUTOMOTIVE S.A.I.E.

Ministerio Público
Dirección Gral. de Adminis. y Finanzas